

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS



AIG INSURANCE AGENCY, INC.-PUERTO RICO
Informe de Examen de Agente General y Representante Autorizado
Enmendado
Periodo del examen 1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2015
Caso Núm. EX-2015-08

María I. Pedrosa Rosa
Examinadora

Lourdes E. Rivera Fontáñez
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE	1
HISTORIA	2
CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	3
JUNTA DE DIRECTORES	3
FUNCIONARIOS (OFICIALES)	3
ACCIONISTAS Y REGISTRO DE ACCIONES.....	4
LIBROS CORPORATIVOS	5
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN	5
ESTATUTOS.....	5
REGLA XV- INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS.....	6
OPERACIONES.....	7
CONTRATOS DE ASEGURADORES REPRESENTADOS	8
PERSONAS AUTORIZADAS	10
EXHIBICIÓN DE LICENCIA	11
IDENTIFICACIÓN	11
PERSONAL PRODUCTOR	11
FONDOS NO RECLAMADOS	12
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS	13
REMESAS DE PRIMAS.....	14
DEVOLUCIÓN DE PRIMAS.....	15
REGLA XXIX- VENTAJA EN EL PAGO DE PRIMAS Y PLANES DE PAGO	16
RECLAMACIONES	19
REINSTALACIONES DE PÓLIZAS Y RESGUARDOS PROVISIONALES.....	19
LIBROS DE CONTABILIDAD	19
LIBROS, CUENTAS Y RÉCORDS	19
ESTADOS FINANCIEROS	19
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO	21
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVO	22
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	24
ANEJOS A1, A2, B, C	



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

15 de abril de 2016

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Número EX-2015-08 de 12 de mayo de 2015, se practicó un examen regular a:

AIG INSURANCE AGENCY, INC. -PUERTO RICO
Edificio UBS, Suite 500
Avenida Muñoz Rivera Núm. 250
Hato Rey, Puerto Rico

a quien en adelante se hará referencia como el "Agente General".

ALCANCE

El propósito de este examen fue determinar si las operaciones del Agente General se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas que ha emitido la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "esta Oficina". El examen cubrió el período del 1^{ro} de enero de 2010 al 30 de abril de 2015, incluyendo todas aquellas transacciones

subsiguientes que se consideraron necesarias. Se verificó además, si el Agente General cumplió con la Resolución de 12 de diciembre de 2007, Caso Núm. E-2005-12.

HISTORIA

El Agente General se incorporó en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el nombre de American International Agency, Inc. el 28 de diciembre de 1992, con el número de registro 83,396. El 11 de septiembre de 2009, cambió su nombre a Chartis Insurance Agency, Inc. -Puerto Rico y el 25 de septiembre de 2012, volvió a cambiar su nombre a AIG Insurance Agency, Inc. Ambos cambios de nombre fueron sometidos a esta Oficina y al Departamento de Estado de Puerto Rico.

Su Agente Residente es Pinto-Lugo, Oliveras & Ortiz, P. S. C., antes conocido como "Bufete Cordero, Miranda y Pinto". Los incorporadores fueron los siguientes:

- Sr. Manolo Rodríguez Menéndez
- Sr. Kenneth W. Dowie
- Sra. Brenda Gil Guerra

El propósito del Agente General, según surge de los Artículos de Incorporación, es llevar a cabo negocios de seguros representando a aseguradores autorizados por esta Oficina. Su licencia de Agente General fue expedida por esta Oficina el 10 de mayo de 1994, para tramitar seguros de las clases de título, incapacidad y propiedad y contingencia. El Agente General comenzó operaciones el 1^{ro} de febrero de 1995 con un capital mínimo de \$1,000 y 20,000 acciones autorizadas sin valor par. Al momento de este examen el Agente General había emitido 10,000 acciones, valoradas en \$50,000, según los estados financieros no auditados para el 2014.

CONTROL Y ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE DIRECTORES

La Sección 201 del Artículo II de los Estatutos establece que los asuntos del Agente General estarán dirigidos por una junta de directores compuesta por lo menos de cinco (5) directores, pero nunca mayor de nueve (9).

Al 31 de diciembre de 2014, la Junta de Directores del Agente General estaba constituida por los siguientes:

Director ¹	Posición
Sr. Francisco Díaz	Presidente
Sr. Carlos L. González	Director
Sra. Ángel Torres	Director
Sra. Maribel Lugo	Director

El Agente General incumplió con la referida Sección de sus Estatutos, ya que al 31 de diciembre de 2014 la Junta de Directores estaba compuesta por menos de cinco (5) directores.

FUNCIONARIOS (OFICIALES)

La Sección 401 del Artículo IV de los Estatutos establece que los funcionarios del Agente General consistirán de un presidente, uno o varios vicepresidentes, una secretaria, un tesorero y cualquiera otro asistente que sea necesario.

Al 31 de diciembre de 2014 el Agente General cumplió con la referida Sección de sus Estatutos al mantener a los siguientes Funcionarios:

¹ Conforme Certificación de 19 de mayo de 2015, emitida por el Agente General, indicando los nombres de los Directores y Funcionarios.

Funcionarios ¹	Posición
Sr. Francisco Díaz	Presidente
Sr. Carlos L. González	Vicepresidente Superior de Finanzas y Tesorero
Sra. Ada Michelle Lugo	Secretaria
Sr. Ángel Torres	Secretario Auxiliar

Por otro lado, el Artículo 9.160(5) del Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante "Código de Seguros", establece que el tenedor de una licencia deberá notificar al Comisionado cualquier solicitud de quiebra, disolución voluntaria, fusión o consolidación y cualquier cambio en sus miembros, directores y funcionarios, al igual que en cualquiera de las personas designadas en su licencia, no más tarde de 15 días, contados a partir de la fecha de la solicitud, transacción o cambio. La notificación deberá acompañarse de toda la documentación que acredite la transacción realizada.

De la revisión a las actas de la Junta de Directores, al Informe de Negocios Suscritos radicado en esta Oficina y la certificación de 19 de mayo de 2015, se desprende que el Agente General, durante el período examinado, realizó varios cambios de directores y funcionarios, los cuales no fueron notificados a esta Oficina. El Agente General incumplió con el Artículo 9.160(5) del Código de Seguros. *Ver Anejos A1 y A2.*

ACCIONISTAS Y REGISTRO DE ACCIONES

De la revisión al Registro de Acciones notamos que el Agente General mantenía los tres Certificados de Acciones originales, debidamente anulados, por razón de los cambios de nombre ocurridos tanto en el Agente General como en su Accionista. Además, notamos

que el Certificado de Acciones Número 2², emitido a nombre del AIG Insurance Company Inc. -Puerto Rico, en adelante "AIG", por 10,000 acciones, representaba el 100% de las acciones emitidas y en circulación del Agente General. AIG ha sido el único accionista del Agente General desde que éste se incorporó. El Registro de Acciones se encontró en orden.

LIBROS CORPORATIVOS

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

El Agente General enmendó el Artículo I de sus Artículos de Incorporación el 25 de septiembre de 2012, para reflejar su actual nombre. Dicha enmienda fue aprobada por la Junta de Directores del Agente General y su Accionista. Además, fue presentada a esta Oficina y al Departamento de Estado de Puerto Rico. (Véase Tópico de *Historia*).

ESTATUTOS

Las Secciones 101, 103 y 105 del Artículo I de los Estatutos establecen que el Agente General celebrará su asamblea anual de accionistas cualquier día de la semana, que no sea festivo, entre el 1^{ro} de julio y el 31 de agosto de cada año. Dicha asamblea se llevará a cabo en la oficina principal del Agente General y el Quorum será determinado por la presencia, en persona o mediante proxy, de los accionistas que posean la mayoría de las acciones con derecho a voto.

² El Certificado de Acciones #1 fue emitido a nombre de Chartis Insurance Company. Posteriormente, cuando éste cambió de nombre, dicho Certificado fue cancelado y se le emitió el Certificado de Acciones #2.

El Agente General incumplió con las disposiciones de la Sección 101 de sus Estatutos en los años 2013 y 2014 al celebrar la asamblea anual de accionistas en una fecha diferente a la establecida, o no celebrarla, según se presenta a continuación:

Año	Fecha Límite	Fecha Celebración
2013	1 de julio al 31 de agosto	7 de noviembre de 2013
2014	1 de julio al 31 de agosto	No se celebró

Se requiere al Agente General cumplir con sus Estatutos realizando sus asambleas de accionistas anuales durante el período estipulado en los mismos.

REGLA XV- INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros, dispone que todo agente general o gerente presente al Comisionado de Seguros, el 31 de marzo de cada año, un Informe Anual sobre los Negocios de Seguros Suscritos. El Informe deberá contener todos los negocios que suscribió el Agente General durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente.

El Agente General, para el período examinado, cumplió con radicar el Informe Anual sobre Negocios Suscritos, conforme se presenta a continuación:

Año	Fecha Límite	Fecha Radicación
2010	3/31/2011	3/30/2011
2011	3/31/2012	3/30/2012
2012	3/31/2013	4/1/2013 ³
2013	3/31/2014	3/31/2014
2014	4/10/2015 ⁴	4/5/2015

³ El 31 de marzo de 2013 fue Domingo.

⁴ En el año 2015, esta Oficina implementó la radicación electrónica y como parte de este nuevo proceso extendió la fecha de radicación hasta el 10 de abril de 2015.

OPERACIONES

A continuación se presenta el negocio suscrito del Agente General, para el período examinado, según se desprende de su Informe Anual Sobre Negocios Suscritos:

Año	Primas Suscritas	Comisiones Ganadas	Porcentaje*
2010	\$27,654,797	\$560,599	2%
2011	23,042,961	725,475	3%
2012	19,653,089	722,624	4%
2013	15,166,849	385,157	3%
2014	4,434,047	202,065	5%

*Comisiones Ganadas/Primas Suscritas

De acuerdo con el Informe Anual sobre Negocios Suscritos, durante el período examinado, los ingresos generados por el Agente General se generaron de las comisiones ganadas sobre las pólizas de seguros que tramitó y fueron suscritas para los aseguradores AIG y New Hampshire Insurance Company.

En dicho Informe se observó que en el año 2014, el Agente General reflejó disminución en el volumen de las primas suscritas ascendente a 71%⁵ respecto al 2013. Conforme surge de las minutas de la Junta de Directores examinadas, durante el período examinado el Agente General obtuvo gastos operativos que resultaron ser más altos que sus ingresos por comisiones. Esto ocasionó que el Agente General hiciera una reestructuración de sus comisiones y permanecer principalmente con los negocios referidos por AIG Group. Ya desde el 2009 el Agente General ha estado perdiendo negocio, lo que se ve, también, reflejado en las comisiones, en especial desde el 2011.

⁵ Primas Suscritas (\$4,434,047- \$15,166,849)/ \$15,166,849 = 71%.

Durante el año 2014, el volumen de primas suscritas tramitadas por el Agente General fue principalmente para las siguientes cuatro (4) líneas de negocio:

Línea de Negocio	Suscripción
Boiler & Machinery	\$2,193,958
General Liability	600,761
Standard	488,249
Dwelling	305,121
Varias	845,958

(Ver Anejo B- 2014- Volumen de Primas Suscritas- Varias).

Con el propósito de verificar la información presentada por el Agente General en el Informe Anual Sobre Negocios Suscritos, se evaluaron los contratos de representante autorizado que éste mantenía con los aseguradores representados así como los registros de las primas suscritas, remesas de primas y las comisiones ganadas. (Ver tópicos de *Contratos de Aseguradores Representados, Personal Productor, y Cobro y Manejo de Primas- Remesa de Primas*).

CONTRATOS DE ASEGURADORES REPRESENTADOS

El Agente General durante el período examinado ejerció como representante autorizado (RA) o como agente general (AG) para los siguientes aseguradores:

Asegurador Representado	RA	AG	Término para remesar las primas
AIG Insurance Company- Puerto Rico	X	X	90 días
United Surety & Indemnity Company		X	15 días
New Hampshire Insurance Company	X		90 días

Los contratos entre el Agente General y los aseguradores representados establecían, entre otras cosas, que éste tenía autoridad para solicitar, recibir y aceptar contratos de pólizas de seguros; cobrar las primas de las pólizas suscritas, la cual recibiría en capacidad fiduciaria, y el término para remesar las primas cobradas, según establecido en la tabla anterior. Dichos contratos establecían además, las comisiones que devengaría el Agente General por líneas de seguros y en términos porcentuales, conforme a lo requerido en la Carta Normativa N-AM-11-10-2001 del 21 de diciembre de 2001.

De acuerdo al contrato con el asegurador AIG, éste último delegó autoridad al Agente General para tramitar cualquiera de las líneas de seguros autorizadas en la licencia del Agente General, excepto las líneas de fianzas y fidelidad. En la revisión de una muestra de 40 expedientes, se encontró que el Agente General tramitó con el asegurador AIG, la siguiente póliza, la cual, era para la línea de seguros de fidelidad:

Prefijo	Número Póliza	Fecha de Vigencia	Asegurado	Tipo de Póliza
163	1000665	3/1/2014 - 6/1/2015	3M Company and/or Caribe LLC	Fidelidad

Lo anterior es contrario a la exclusión de autoridad para tramitar líneas de seguros de fidelidad, establecida en el contrato con el referido asegurador.

El Artículo 9.063(1) del Código de Seguros dispone:

“Ningún productor actuará como representante autorizado de un asegurador, a menos que suscriba un contrato con el asegurador mediante el cual éste le confiera la autoridad para tramitar seguros a nombre y en representación del asegurador.”

El Agente General incumplió con el referido Artículo al tramitar seguros de la línea de fidelidad para el asegurador AIG sin que antes, éste, mediante el contrato suscrito entre ambos, le confiriera autoridad para tramitar la referida línea de seguros.

PERSONAS AUTORIZADAS

El Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que en el caso de una sociedad o corporación, sólo se le extenderá licencia como productor, agente general, ajustador o consultor, sujeto a que por lo menos uno (1) de sus directores aparezca en su licencia, y éste a su vez, cumpla con los requisitos de la misma como si fuere tenedor de licencia individual.

Durante el período examinado, conforme a la licencia expedida por esta Oficina y a la información provista por el Agente General, las personas autorizadas a actuar en su nombre eran las Directoras:

Nombre	Año					
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Sra. Lourdes M. Pérez Gorostiza						
Sra. Nayda L. Badillo Diaz						
Sra. Maribel Lugo Guasch						

El Agente General cumplió con el Artículo 9.160(1) del Código de Seguros, al aparecer en su licencia, por lo menos uno de sus directores.

EXHIBICIÓN DE LICENCIA

Toda persona que posea una licencia emitida por esta Oficina vendrá obligada a exhibir la misma como evidencia de su autoridad para actuar en el negocio en Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9.350 del Código de Seguros. El Agente General cumplió con dicha disposición de ley, ya que mantenía su licencia de agente general y representante autorizado en un área visible al público.

IDENTIFICACIÓN

El Artículo 9.351 del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que todo tenedor de licencia deberá identificarse exclusivamente de acuerdo a la licencia que se le haya expedido.

Se revisó el material impreso y comunicaciones efectuadas por el Agente General para el periodo examinado, encontrándose que los mismos fueron realizados bajo el nombre que aparece en la licencia expedida por esta Oficina.

PERSONAL PRODUCTOR

El Artículo 9.061(2) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que ningún agente general pagará comisión o compensación alguna por concepto de la tramitación de seguros, a menos que a la fecha en que se devenga la misma, la persona con derecho a ella posea una licencia con arreglo a dicho Código para la clase de seguro tramitada.

Con el propósito de determinar si el Agente General cumplió con el Artículo de Ley antes mencionado, se revisaron el Registro de Comisiones Pagadas y los estados bancarios de la cuenta número 300-4682849 mantenida en el Banco Santander de Puerto Rico correspondiente a los años 2013 y 2014, utilizada como cuenta operacional.

En nuestra revisión se encontró que el Agente General tramitó algunos de sus negocios bajo su licencia de representante autorizado. Para estos negocios, se encontró, que el Agente General compartió sus comisiones con los corredores autorizados Vidal & Rodríguez, Inc., y Fulcro Insurance, Inc. El Agente General cumplió con el Artículo 9.062 del Código de Seguros ya que las comisiones compartidas se circunscribieron a la porción máxima fijada por el archivo de tipos aprobado por esta Oficina para la clase de seguros correspondientes.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Artículo 26.040(1) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que cada agente general deberá, en o antes del 1^{ro} de mayo de cada año, presentar un informe al Comisionado de todos los fondos no reclamados que estén retenidos y sean adeudados por éstos al 31 de diciembre inmediatamente precedente. Conforme al Artículo, 26.040(3) del referido Código, de no poseer fondos no reclamados, se deberá radicar una certificación negativa a esos efectos.

El Agente General para el período examinado cumplió con radicar a esta Oficina la certificación negativa en la fecha límite, según se presenta a continuación:

Año	Fecha Límite	Fecha Radicación
2010	1/5/2011	29/4/2011
2011	1/5/2012	4/30/2012
2012	1/5/2013	4/30/2013
2013	1/5/2014	30/4/2014
2014	1/5/2015	1/5/2015

Se verificó que el Agente General mantenía una partida en su mayor general llamada "*Unclaimed Funds*", utilizada para registrar los fondos no reclamados, la cual al 31 de diciembre de 2014 reflejaba un balance de cero.

Por otro lado, la Ley Núm. 199 del 22 de agosto de 2012, enmendó el Artículo 26.030(1)(b) del Código de Seguros, para cambiar de siete (7) a cinco (5) años el período para reclasificar los fondos retenidos y adeudados. Conforme a dicha enmienda, esta Oficina, mediante la Carta FI-15-062 de 15 de septiembre de 2014, requirió al Agente General que atemperara la certificación negativa que había radicado para el año 2012. En consecuencia, el Agente General radicó en esta Oficina un informe de Fondos no Reclamado.

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas cobradas o primas devueltas recibidas por un agente general se recibirán en capacidad fiduciaria y no se mezclarán con otros fondos del tenedor de la licencia.

Con el propósito de verificar el cumplimiento del Agente General con el referido Artículo, se revisaron los procedimientos utilizados por éste en el cobro y manejo de las primas recibidas. De nuestro análisis se encontró que el Agente General mantenía dos (2) cuentas bancarias. La cuenta número 300-4682849 (cuenta operacional), para el depósito de las comisiones ganadas y la número 300-4141783, para el depósito de las primas cobradas.

De acuerdo con la información sometida para examen, el Agente General recibía pagos de prima de asegurados residentes, y no residentes, en Puerto Rico. Cuando el pago de la prima era de asegurados residentes en Puerto Rico, éstos, lo realizaban en la oficina del Agente General o lo depositaban el directamente en la cuenta 300-4141783. Si el pago de la prima era de asegurados no residentes en Puerto Rico, *North America Division* (NAD), una compañía afiliada del Grupo AIG, mediante transferencias electrónicas, era quien depositaba el pago de la prima en la cuenta 300-4141783. Todos los depósitos de la prima eran revisados y aplicado a la póliza correspondiente por el personal del Agente General. (Véase tópico *Regla XXIX*).

En este examen se revisaron varios de los depósitos presentados al 31 de diciembre de 2014, en el estado bancario de la cuenta de primas 300-4141783, el Mayor General y el Registro de Depósitos y se encontró que todos los depósitos examinados correspondieron a primas cobradas. El Agente General cumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros y la Resolución de 12 de diciembre de 2007, Caso Núm. E-2005-12 al recibir en capacidad fiduciaria la prima cobrada y no mezclar la misma con otros fondos mantenidos.

REMESAS DE PRIMAS

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas cobradas o primas devueltas recibidas por un agente general deberán pagarse en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de 15 días a la fecha en que le sean solicitados, excepto que en el caso de existir en el contrato entre

las partes un término distinto prevalecerá éste, pero en ningún caso excederá del término de noventa (90) días.

Con propósito de verificar el cumplimiento del Agente General con el referido Artículo se examinaron el Registro de Remesas de Primas y las transferencias electrónicas presentadas en los estados bancarios. Además, se revisaron las primas remesadas a los aseguradores representados en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2014 y hasta abril de 2015. Se encontró que el Agente General cumplió con las disposiciones en contratos con los aseguradores representados, con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros y la Resolución de 12 de diciembre de 2007, Caso Núm. E-2005-12, al remesar las primas dentro de los 90 días dispuestos.

DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

Con propósito de verificar el cumplimiento del Agente General con Artículo 9.380(2) del Código de Seguros respecto a la devolución de primas se examinó una muestra al azar de siete (7) expedientes de pólizas de asegurados. En dicha muestra se encontró que en los siete casos o el 100% la devolución de la prima fue solicitada por el asegurado o la institución financiadora de la póliza. Se encontró, además, que en cinco (5) o el 71% de los referidos casos el Agente General incumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros al devolver la prima después de los 15 días de haberse solicitado la devolución de la prima. El 29% o los restantes dos (2) casos se encontraron en orden. Mediante la Resolución de 12 de diciembre de 2007, Caso Núm. E-2005-12, se le había señalado al Agente General que debía corregir esta situación. Véase Anejo C.

Por otro lado, de los contratos de Agente General, sometidos para examen, no surge que los aseguradores representados le hubieran conferido autoridad al Agente General para devolver primas. Mediante la solicitud de información de 19 de junio de 2015, se requirió al Agente General que sometiera las enmiendas, si alguna, a los referidos contratos, en las cuales, se establecía la autoridad conferida por los aseguradores a éste para realizar devolución de primas. El Agente General, mediante correo electrónico de 1^{ro} de julio de 2015, indicó que mantenía autoridad para devolver primas solo con el asegurador AIG. Sin embargo, no presentó enmienda alguna a su contrato de representante autorizado con el referido asegurador, o en su lugar, el consentimiento de la Junta de Directores confiriéndole tal autoridad.

El Agente General deberá enmendar los contratos de representante autorizado y agente general con los aseguradores representados para que conste en éstos la autoridad que le confieran para devolver primas. A su vez, el Agente General deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 9.380(2) del Código de Seguros.

REGLA XXIX- VENTAJA EN EL PAGO DE PRIMAS Y PLANES DE PAGO

La Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros establece que la prima o el primer plazo de un contrato de seguros, será exigible y pagadera a la fecha de efectividad del contrato de póliza. El endoso IL-0136 describe las formas de pago de prima que deben efectuarse antes de que una póliza sea efectiva. Las Cartas Normativas N-E-66-17-2002 de 28 de junio de 2002 y N-E-5-36-2003 de 20 de mayo de 2003 establecen que la Regla XXIX, a partir del 1 de junio de 2003, será aplicable a todas las líneas de seguros comerciales.

Por su parte, el Artículo 5 de la Regla XXIX, dispone lo siguiente:

“El poner en vigor un contrato de seguros, mediante adelantos de dinero por parte del representante del asegurador o por parte del corredor o la concesión de crédito o cualquier otra forma que no sea mediante el pago por el solicitante del seguro o fianza de sus propios recursos de la prima correspondiente, se considerará como una rebaja de las prohibidas en el Artículo 27.090⁶ del Código de Seguros.”

En este examen el Agente General informó que tramitaba pólizas de seguros a asegurados no residentes en Puerto Rico, los cuales, eran originados a través del Grupo AIG. Con el propósito de dar cumplimiento a la Regla XXIX del Código de Seguros, el 1^{ro} de diciembre de 2003 el Agente General suscribió un acuerdo con la compañía afiliada NAD, con el cual, se creó una reserva de \$3 millones con la que se acreditarían los pagos de la prima de los referidos asegurados. NAD, mediante transferencias electrónicas, y antes de la efectividad de la póliza, retiraría de dicha reserva los fondos correspondientes al pago de las primas de los referidos asegurados y los depositaría en la cuenta de primas número 300-4141783.

Con el propósito de verificar el cumplimiento del Agente General con la referida Regla, se examinó una muestra de 39 expedientes de pólizas de asegurados. En la referida muestra, se encontró que el Agente General en 17 casos o el 44% incumplió con la referida Regla XXIX al no exigir el pago de la prima o el primer plazo antes de darle vigencia a la póliza, como sigue a continuación:

Ref.	Número Póliza	Asegurado	Prima Bruta	Fecha de Efectividad	Fecha de Cobro	⁷ Días Transcurridos
1	026-1000879	Archer Daniels Midland Co.	\$118,689	11/1/2014	11/5/2014	4

⁶ El referido Artículo 27.090, fue derogado mediante la Ley 230 del 9 de agosto de 2008.

⁷ Días transcurridos entre la fecha de cobro de la prima y la fecha de efectividad de la póliza

Ref.	Número Póliza	Asegurado	Prima Bruta	Fecha de Efectividad	Fecha de Cobro	7Días Transcurridos
2	024-1001812	Bally Gaming PR	4,818	11/21/2014	2/24/2015	95
3	135-1002348	Cardinal Health PR 120	6,000	6/30/2014	8/7/2014	38
4	005-1002112	Carters Retail	8,908	12/1/2014	12/4/2014	3
5	018-1002397	General Electric International, Inc. and General Electric, Inc.	5,243	12/1/2014	2/24/2015	85
6	125-1000525	Jones Lang Lasalle PR	4,160	11/15/2014	2/24/2015	101
7	201-1001939	L.S.J. Lic. & Jeffrey Epstein, Atima	3,786	5/15/2014	7/3/2014	49
8	203-4273	Mcclain, Andrea Katherine	1,877	6/30/2014	2/24/2015	239
9	032-1000047	Puma Energy PR	52,444	6/15/2014	12/10/2014	178
10	203-4268	Vento Richard y Vento Lana	3,062	7/14/2014	2/24/2015	225
11	005-1002127	Xanitos	3,000	12/1/2014	12/2/2014	1
12	201-1001907	Manheims Caribbean Subasta de Auto	1,602	1/1/2014	2/24/2014	54
13	115-1003199	Lemond, Alex	2,092	12/31/2013	1/9/2014	9
14	026-1000879	Archer Daniels Midland Co.	64,319	2/26/2012	2/27/2013	367
15	026-1000879	Archer Daniels Midland Co.	103,656	11/1/2013	12/17/2013	46
16	026-1000873	Phillips PR	5,510	1/1/2014	2/7/2014	37
17	223-035925	Caro Evelyn y Báez Zenón y La Llave María C. y Maldonado Caro Cristina	452	2/8/2014	3/28/2014	48

Mediante la Resolución de 12 de diciembre de 2007, Caso Núm. E-2005-12, en referencia al cobro de las primas, provenientes del Grupo AIG o locales, se señaló al

Agente General, corregir la situación arriba expuesta. No obstante, en este examen mediante la muestra examinada se encontró que el Agente General continua recaudando primas en una fecha diferente a la fecha de efectividad de las pólizas obtenidas. Se requiere al Agente General dar estricto cumplimiento a la referida Regla XXIX.

RECLAMACIONES

Para el periodo examinado el Agente General no estaba autorizado a manejar reclamaciones por parte de sus aseguradores representados.

REINSTALACIONES DE PÓLIZAS Y RESGUARDOS PROVISIONALES

Para el periodo examinado el Agente General no estaba autorizado a realizar resguardos provisionales o reinstalar pólizas⁸.

LIBROS DE CONTABILIDAD

LIBROS, CUENTAS Y RÉCORDS

El Agente General cumplió con el Artículo 9.360 del Código de Seguros al llevar en el sitio de negocios indicado en su licencia, los libros corrientes acostumbrados que corresponden a las transacciones que efectúe con arreglo a su licencia.

Los libros de contabilidad del Agente General consistían básicamente de un mayor general conteniendo las cuentas contables, respectivas a su negocio y subsidiarios auxiliares.

ESTADOS FINANCIEROS

⁸ Correo electrónico de 1 de julio de 2015

El Agente General, para los años 2010 y 2011, fue auditada por la firma de CPA, Pricewaterhouse and Coopers, LLP. Para los años 2012 al 2014, el Agente General indicó que no requirió los servicios de la referida firma de CPA para la preparación de sus estados financieros por lo que él mismo los preparó. A continuación presentamos los estados financieros no auditados de los años 2013 y 2014:

AIG INSURANCE AGENCY, INC.-PUERTO RICO
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

	2014	2013
Activos		
Efectivo	\$427,312	\$896,915
Inversiones en Afiliada - AIG Seguros Colombia	347,925	0
Primas por Cobrar	56,344	180,850
Contribuciones Pre-pagadas	19,715	19,715
Otros Activos	1,784	2,241
Total de Activos	\$853,080	\$1,099,721
Pasivos		
Comisiones por Pagar	\$1,275	\$10,381
Devolución de Primas	0	0
Cuentas por Pagar a Afiliada	98,110	363,281
Primas Netas	19,925	30,387
Otros pasivos	167,169	509,539
Total Pasivos	286,479	913,588
Capital		
Capital en Acciones Comunes	\$1,000	\$1,000
Capital Pagado Adicional	50,000	50,000
Capital Pagado Adicional - AIG Seguros Colombia	290,000	0
Ganancia Retenida	225,601	135,133
Total de Capital	\$566,601	\$186,133
Total Pasivos y Capital	\$853,080	\$1,099,721

AIG INSURANCE AGENCY, INC.-PUERTO RICO
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

	2014	2013
Ingresos		
Comisiones Brutas Ganadas	\$202,216	\$385,150
Gastos		
Pago Comisiones a Productores	(3,143)	(24,218)
Gastos Operacionales	(104,489)	(137,857)
Total de Gastos	(107,632)	(162,075)
Otros Ingresos y Gastos		
Ingresos de Intereses y Retenidos	136,138	322,057
Gastos de Contribuciones	(2,385)	0
Dividendos en Efectivo	0	(410,000)
Capital Neto	(2,736)	0
Ingreso (Pérdida) Neto	\$225,601	\$135,132

CONCLUSIÓN

Al 31 de diciembre de 2014, el Agente General presentaba una situación financiera estable, como sigue:

Activos	<u>\$853,080</u>
Pasivos	286,479
Capital	<u>566,601</u>
Total Pasivos, Capital y Sobrantes	<u>\$853,080</u>

Respetuosamente,



María I. Pedrosa Rosa

Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Agente General incumplió con el Artículo II, Sección 201 de sus Estatutos al mantener, al 31 de diciembre de 2014, una Junta de Directores compuesta por menos de cinco (5) directores. Página 3
2. El Agente General, durante el período examinado, incumplió con el Artículo 9.160(5) del Código de Seguros, al no notificar a esta Oficina, los cambios que realizó de directores y oficiales, conforme lo requieren las disposiciones del referido Artículo de ley. Páginas 3-4
3. El Agente General, para los años 2013 y 2014 incumplió con el Artículo I, Sección 101 de sus Estatutos, al celebrar la Asamblea de Accionistas en una fecha diferente a la establecida o no celebrarla. Páginas 5-6
4. El Agente General incumplió con el contrato suscrito con AIG al tramitar una póliza de fidelidad para el referido asegurador, lo cual estaba expresamente excluido en el mismo. Páginas 7-9
5. El Agente General incumplió con el Artículo 9.063(1) del Código de Seguros, al tramitar seguros de la línea de fidelidad para el asegurador AIG sin que antes éste, mediante contrato suscrito entre ambos, le confiriera autoridad para hacerlo. Páginas 7-9
6. El Agente General incumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros, en cinco (5) casos al devolver después de los 15 días requeridos la prima que le fue solicitada. Páginas 14-15

7. El Agente General deberá enmendar los contratos de representante autorizado y agente general con los aseguradores representados para que conste en éstos la autoridad que le confieran para devolver primas y así dar estricto cumplimiento al Artículo 9.380(2) del Código de Seguros. Página 15
8. El Agente General incumplió con la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros en 17 casos al no exigir el pago de la póliza en o antes de la fecha de efectividad de la misma. Páginas 15-16

ANEJO A1

AIG Insurance Agency, Inc. -Puerto Rico
Cambios en Junta de Directores**
 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014 y 30 de abril de 2015

Nombre del Director	2010	2011	2012	2013	2014
Presidente					
Sr. Francisco Díaz	■	■	■	■	■
Otros Directores					
Sra. Nayda Badillo	■	■	■	■	Separada
Sr. Agustín Montalvo	■	■	■	■	Separado
Sr. René Pinto Lugo	■	Separado			
Sr. Eduardo Mena		■	■	Separado	
Sra. Brenda E. Gil	■	■	■	Separada	
Sra. Lourdes Pérez	■	■	■	Separada	
Sr. Carlos L. González Rodríguez	■	■	■	■	■
Sr. Alejandro Pedroza		■	■	Separado	
Sra. Johan Sabbert		■	■		
Sr. Ángel Torres				■	■
Sra. Maribel Lugo					■

** Fuente: Minutas de Junta de Directores y Accionistas, Informe de Negocios Suscritos y Certificación del 19 de mayo de 2015, provista por el Agente General.

ANEJO A2

AIG Insurance Agency, Inc. -Puerto Rico

CAMBIOS EN OFICIALES**

1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014 y 30 de abril de 2015

2010

Oficial	Presidente	Vicepresidente Operaciones	Vicepresidente Finanzas	Tesorero	Secretaria	Asistente Secretaria
Sr. Francisco Díaz	■					
Sr. Agustín Montalvo		■				
Sr. Carlos L. González			■			
Sr. Fernando Agosto				■		
Sra. Brenda E. Gil					■	
Sra. Ada Michelle Lugo						■

2011

Oficial	Presidente	Vicepresidente Operaciones	Vicepresidente Finanzas	Tesorero	Secretaria	Asistente Secretaria
Sr. Francisco Díaz	■					
Sr. Agustín Montalvo		■				
Sr. Carlos L. González			■			
Sr. Fernando Agosto				■		
Sra. Brenda E. Gil					■	
Sra. Ada Michelle Lugo						■

2012

Oficial	Presidente	Vicepresidente Operaciones	Vicepresidente Finanzas	Tesorero	Secretaria	Asistente Secretaria
Sr. Francisco Díaz	■					
Sr. Agustín Montalvo		■				
Sr. Carlos L. González			■			
Sr. Fernando Agosto				■		
Sra. Ada Michelle Lugo					■	
Sra. Brenda E. Gil						■

ANEJO A2

AIG Insurance Agency, Inc. -Puerto Rico

CAMBIOS EN OFICIALES**

1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014 y 30 de abril de 2015

2013

	Presidente	Vicepresidente Operaciones	Vicepresidente Finanzas	Tesorero (a)	Secretaria(o)	Asistente Secretaria(o)
Sr. Francisco Díaz	☒					
Sr. Agustín Montalvo		☒				
Sr. Carlos L. González			☒	☒		
Sra. Ada Michelle Lugo					☒	
Sr. Ángel Torres						☒

2014

Oficial	Presidente	Vicepresidente Operaciones	Vicepresidente Finanzas	Tesorero	Secretaria	Asistente Secretaria
Sr. Francisco Díaz	☒					
Sr. Agustín Montalvo		☒				
Sr. Carlos L. González			☒	☒		
Sra. Ada Michelle Lugo					☒	
Sr. Ángel Torres						☒

** Fuente: Minutas de Junta de Directores y Accionistas, Informe de Negocios Suscritos y Certificación del 19 de mayo de 2015, provista por el Agente General.

ANEJO B

AIG INSURANCE AGENCY, INC.- PUERTO RICO
2014- VOLUMEN DE PRIMA SUSCRITA- VARIAS LÍNEAS
 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Línea de Negocio	Suscripción
Different	163,884
Commercial Liability	163,713
Personal Accident	140,988
Open Car	101,538
Personal	60,878
No Identificado	49,236
Psychology	38,773
Miscellaneous Liability	33,979
Personal Accident	26,096
D&O &/OR	17,029
No Identificado	9,856
Personal	8,071
Umbrella	7,159
Surety	6,621
Lawyers	4,938
Environment	4,165
Fidelity	3,898
Social Worker Insurance	2,600
Director	1,102
Personal	644
Id Theft	451
Comprehensive	344
No Identificado	302
Commercial Liability	1
Homeowner	1
Personal	1
Bankers	1
Contract	1
Commercial Liability	(312)
	\$845,958

ANEJO C

AIG Insurance Agency, Inc. - Puerto Rico
DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014 y 30 de abril de 2015

Asegurado	Número Póliza	Devolución solicitada por.	Fecha Solicitud Devolución Prima	Fecha Credit Memo	Fecha Cheque	Número Cheque	Prima Devuelta	Días entre Fecha solicitud y Fecha Cheque	Cumplimiento 9.380(2)
Trueblue, Inc. (Seaton Corp.)	005-1001708	Asegurado	8/6/2014	8/6/2014	2/25/2015	21627	\$6,576	203	No
Sistema de Retiro para Maestro	Grupo	Asegurado	2/18/2014	Grupo	3/18/2014	21610	\$1,970	28	No
Sistema de Retiro para Maestro	Grupo	Asegurado	6/23/2014	Grupo	7/23/2014	21616	\$793	30	No
Sistema de Retiro para Maestro	Grupo	Asegurado	10/25/2014	Grupo	11/24/2014	21625	\$1,663	30	No
Oriental Bank (Kiyomi M. Santos-Onada)	001-9537445	Asegurado	7/14/2014	7/21/2014	7/23/2014	21615	\$332	9	Si
Sr. Francisco Pagán Pagán	001-1031840	Asegurado	7/11/2014	8/15/2014	8/22/2014	21620	\$25	42	No
IPFS Corp. (Idamis Ferrera Cruz)	11.5-1002422	Asegurado	8/28/2014	9/2/2014	9/12/2014	21622	\$537	15	Si